PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS:
"Ministerio Público Fiscal Trelew s/ Impugnación" (Expediente número 21.922, folio 177, año 2010, letra M)

Rawson, 28 de Mayo de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "*Ministerio Público Fiscal Trelew s/ Impugnación*" (Expediente número 21.922, folio 177, año 2010, letra M) donde a fojas 1/5 vuelta la señora Fiscal General Mirta del Valle Moreno impugnó una providencia de mero trámite dictada por el Sub-Director de la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Walter Flammia.

Y CONSIDERANDO:

Que los decretos mediante los cuales las Oficinas Judiciales asisten al Juez o Tribunal (Código Procesal Penal, artículo 75) son revisables, según el artículo 134, ante el superior que correspondiera. Éste superior no es la Sala en lo Penal, cuya competencia se ciñe al conocimiento y resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70), sino el mismo Juez o Tribunal a quienes esas Oficinas deben prestar colaboración en todos los trabajos materiales que los Magistrados les indiquen.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

--

1°) DECLARAR que la Sala es incompetente para intervenir en los autos del epígrafe (Código Procesal Penal, artículos 60, 70 y concordantes).

2°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew a fines que conozca y revise el Juez que corresponda.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-